

# BOP

Córdoba

Año CLXXXI

## Sumario

---

### II. ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

#### Junta Electoral de Zona. Posadas (Córdoba)

Corrección de error del anuncio 1.721, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 93, de 18 de mayo de 2016

p. 2060

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, relativo al trámite de información pública de la solicitud de concesión de aguas públicas M-5174/2006

p. 2061

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, relativo al trámite de información pública de la solicitud de concesión de aguas públicas M-5178/2006

p. 2061

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación territorial de Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Córdoba, por el que se somete a información pública la petición de autorización de instalación eléctrica de media tensión. Expediente AT 4/2016

p. 2062

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Diputación de Córdoba

Anuncio de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, relativo a corrección de error en tabla Anexo IV de la Convocatoria de Subvenciones para la realización del Circuito Provincial de Cultura para Ayuntamientos de la provincia y E.L.A.S.

p. 2062

Anuncio de la Diputación de Córdoba relativo a la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos Municipales para el ejercicio 2016

p. 2063

---

**Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

Anuncio del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, relativo a la rectificación y apertura de nuevo plazo de presentación de ofertas de la licitación para la adjudicación del contrato de la Fase II de las obras de Urbanización del Sector S-3 de los Llanos de San Andrés

p. 2063

Anuncio del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, relativo a la aprobación del Reglamento de Participación Ciudadana

p. 2064

**Ayuntamiento de Baena**

Anuncio del Ayuntamiento de Baena, relativo a la información pública del expediente de alteración de la clasificación jurídica de parcela situada en el Plan Parcial Residencia Pedro Muñoz I

p. 2065

Anuncio del Ayuntamiento de Baena, relativo a las Bases para ingresar por oposición libre en la categoría de Policía de los Cuerpos de Policía Local

p. 2065

**Ayuntamiento de Bujalance**

Anuncio del Ayuntamiento de Bujalance, relativo a la aprobación del Plan Económico-Financiero 2016-2017

p. 2071

**Ayuntamiento de Cabra**

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Cabra, por el que se somete a información pública Proyecto de Actuación de Línea Subterránea para alimentación de CC.TT. de 1.000 KVA en las Instalaciones de Las Pedrizas, en suelo urbanizable y no urbanizable, sito en el Polígono 17, parcelas 23 y 46

p. 2071

**Ayuntamiento de Cardeña**

Anuncio del Ayuntamiento de Cardeña, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Modificación del Reglamento Municipal de Ficheros de Datos de Carácter Personal de este municipio

p. 2072

**Ayuntamiento de Castro del Río**

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río por el que se hace público el cese de D. Antonio Jurado López y posterior nombramiento de D. Francisco Sillero Carretero, en el cargo de Concejal de Agricultura y Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes

p. 2072

**Ayuntamiento de Córdoba**

Anuncio del Ayuntamiento de Córdoba, relativo a la contratación del suministro de mobiliario para el Salón de Actos del Centro de Recepción de Visitantes de Córdoba

p. 2072

**Ayuntamiento de Montilla**

Anuncio del Ayuntamiento de Montilla, relativo a la modificación de la Ordenanza que regula el Precio Público por utilización de instalaciones, prestación de servicios y realización de actividades

culturales y de ocupación del tiempo libre

p. 2072

**Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal nº 14, reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua de Uso Doméstico e Industrial

p. 2073

**Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba**

Anuncio del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de la Resolución Administrativa que acuerda la Declaración de Asimilado

p. 2073

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, por el que se somete a información pública la Ordenanza Municipal reguladora para el reconocimiento de la situación jurídica de las Edificaciones existentes en suelo no urbanizable de este término municipal y de las normas de habitabilidad y salubridad

p. 2074

**Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba**

Anuncio del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por el Servicio de Cine, Teatro y Espectáculos Musicales

p. 2079

**VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo al procedimiento despidos/ceses en general 837/2015, citación

p. 2080

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo al procedimiento 104/2015, ejecución de títulos judiciales 139/2016, notificación

p. 2080

**Juzgado de lo Social Número 1. Huelva**

Juzgado de lo Social Número 1 de Huelva, relativo al Procedimiento Social Ordinario 989/2014. Citación para el 14 de julio de 2016

p. 2081

**VIII. OTRAS ENTIDADES****Empresa Provincial de Residuos Sólidos y Medio Ambiente SA (EPREMASA). Córdoba**

Anuncio de la Empresa Provincial de Residuos Sólidos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) de Córdoba, por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento de licitación para la adjudicación de contratación del suministro de seis vehículos a través de contrato de arrendamiento destinados al Servicio de EPREMASA

p. 2081

**Patronato Deportivo Municipal. Palma del Río (Córdoba)**

Anuncio del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río, relativo a la formalización del contrato administrativo del concurso para la concesión administrativa del uso privativo del Bar y Quioscos de la Zona Polideportiva Municipal "El Pандero"

p. 2081

Anuncio del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río, por el que se hace público el extracto de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva 2016

p. 2082

---

**ADMINISTRACIÓN ELECTORAL****Junta Electoral de Zona  
Posadas (Córdoba)**

Núm. 1.721/2016 (Corrección de anuncio)

Advertido error en el anuncio núm. 1.721, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 93, de 18 de mayo de 2016, consistente en la omisión de los locales oficiales y lugares públicos de la Junta Electoral de Zona de Posadas, procedemos a su inserción.

"Don Alfonso Delgado Ramírez, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Posadas, por medio del presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.2 de la L.O. de Régimen Electoral General, se hace pública la siguiente relación:

Relación de los Locales Oficiales y Lugares Públicos que se reservan por los municipios que integran esta circunscripción electoral para la realización gratuita de Actos de Campaña Electoral.

**MUNICIPIO DE ALMODÓVAR DEL RÍO (Córdoba)**

Denominación.- Situación.- Aforo.- Días y horas.

Área de Desarrollo; Avenida Alcalde Manuel Alba, 2; 200; Todos los días entre 18 h.-24 h.

Colegio Los Mochos; Barriada Los Mochos; 200; Todos los días entre 18 h.-24 h.

Plazas públicas que se especifican:

Plaza del Pueblo; La misma; Hasta 1.000; Todos los días entre 18 h.-24 h.

Plaza Salvador Allende; La misma; Hasta 1.000; Todos los días entre 18 h.-24 h.

Plaza del Cerro; La misma; Hasta 1.000; Todos los días entre 18 h.-24 h.

Plaza del Cañuelo; La misma; Hasta 1.000; Todos los días entre 18 h.-24 h.

**MUNICIPIO DE FUENTE PALMERA (Córdoba)**

Denominación.- Situación.- Aforo.- Días y horas.

- Salones de Actos de los Edificios de Usos Múltiples de los núcleos de población de este municipio; -; -; Todos desde las 20 a 24 horas.

- Salones de Actos del Edificio de Usos Múltiples de Fuente Palmera (Casa de la Memoria) de la E.L.A. de Ochavillo del Río y Salón de Actos del Edificio de Usos Múltiples "Alcalde Juan Ramírez" de la E.L.A. de Fuente Carreteros; -; -; Todos desde las 20 a 24 horas.

- Salón de Actos de todos los Colegios Públicos de este municipio; -; -; Todos desde las 20 a 24 horas.

- Plazas de todos los núcleos de población de este municipio, incluyendo la Plaza "Juanito Flores" de Fuente Palmera, la "Plaza de los Remedios" y la "Plaza del Bulevar" sita en Avenida de la Constitución, de Fuente Palmera (Carpa frente al Instituto); -; -; Todos desde las 20 a 24 horas.

**MUNICIPIO DE GUADALCÁZAR (Córdoba)**

Denominación.- Situación.- Aforo.- Días y horas.

Edificio Auditorium; Plaza Huerto del Convento; 600; Diario. Todas las horas.

Hogar del Pensionista; C/ Julio Romero de Torres, 5; 200; Diario. Todas las horas.

C.P. Marqués de Guadalcazar; C/ María Isidra de Guzmán; 120; Diario. Todas las horas.

Plaza de España; Plaza España; 700; Diario. Todas las horas.

**MUNICIPIO DE HORNACHUELOS (Córdoba)**

Denominación.- Días y horas.

**HORNACHUELOS**

Cine-Teatro Municipal Giuseppe Verdi; Todos de 10 a las 24.

Recinto Ferial; Todos de 10 a las 24.

Colegio Público Rural Bembézar (Cortijuelos); Todos de 18 a las 24.

Plaza Diputado Bujalance; Todos de 10 a las 24.

**BEMBÉZAR**

Plaza Mayor; Todos de 10 a las 24.

Colegio Público Rural "Bembézar"; Todos de 18 a las 24.

**MESAS DE GUADALORA**

Plaza Mayor; Todos de 10 a las 24.

Local Municipal "Isidro"; Todos de 10 a las 24.

Colegio Público Rural "Bembézar"; Todos de 18 a las 24.

**CÉSPEDES**

Plaza Antonio Guerrero; Todos de 10 a las 24.

Colegio Público Rural "Bembézar"; Todos de 18 a las 24.

**LA PARRILLA**

Plaza Mayor; Todos de 10 a las 24.

Colegio Público Rural "Bembézar"; Todos de 18 a las 24.

**MUNICIPIO DE LA CARLOTA (Córdoba)**

Denominación.- Situación.- Aforo.- Días y horas.

1. Colegio Público Carlos III; -; En el interior: 100. En el exterior: 500; Todos. De 18 h.-24 h. Horas no lectivas

2. Salón de Actos de la Casa del Ayuntamiento; -; 220; Todos. De 18 h.-24 h.

3. Colegios Públicos de los Departamentos; -; 100; Todos. De 18 h.-24 h. Horas no lectivas.

4. Centro Social de La Paz; 1º Departamento; 50; Todos. Entre 20 h.-23 h.

5. Centro Social Los Algarbes; 2º Departamento; 50; Todos. Entre 20 h.-23 h.

6. Centro Social Monte Alto; 3º Departamento; 55; Todos. Entre 20 h.-23 h.

7. Centro Social de El Arrecife; 4º Departamento; 60; Todos. Entre 20 h.-23 h.

8. Centro Social de El Garabato; 5º Departamento; 50; Todos. Entre 20 h.-23 h.

9. Centro Social Las Pinedas; 7º Departamento; 50; Todos. Entre 20 h.-23 h.

10. Centro Social de El Rinconcillo; 8º Departamento; 50; Todos. Entre 20 h.-23 h.

11. Centro Social de Fuencubierta; 9º Departamento; 50; Todos. Entre 20 h.-23 h.

12. Centro Social de Aldea Quintana; 10º Departamento; 50; Todos. Entre 20 h.-23 h.

13. Patio de El Molino del Rey; -; 200; Todos. Entre 20 h.-24 h.

14. Colegio Público "Nelson Mandela"; -; En el interior: 100 y en exterior: 500; Todos. De 18 h.-24 h. Horas no lectivas.

15. Plaza Doctor José Soldevilla; -; -; Todos. Entre 20 h.-24 h.

16. Parque de Las Malvinas; -; -; Todos. Entre 20 h.-24 h.

17. Plaza de la Constitución; -; -; Todos. Entre 20 h.-24 h.

**MUNICIPIO DE PALMA DEL RÍO (Córdoba)**

Denominación.- Situación.- Aforo.- Días y horas.

**OFICIALES:**

Cerrados y cubiertos:

- Colegio Público San Sebastián; Ronda del Jardín, 7; -; No podrá utilizarse en días y horas lectivas siguientes: De lunes a viernes de 9 h.-14 h. y de 15,30 h.-18,15 h.

- Colegio Público "El Parque"; Avenida de la Diputación, 2 y 9; -; Igual que el anterior.

- Centro de Congresos; Paseo Alfonso XIII, s/n; -; Todos los

días y horas.

Cerrados y descubiertos:

- Patio interior de la Casa de la Cultura; Calle Alamillos; -; Todos los días y horas.

PÚBLICOS:

Abiertos:

- Paseo Alfonso XIII; -; -; Todos los días y horas.

- Paseo Central del Jardín Municipal Victoria Eugenia; Avenida Pío XII, 6; -; Todos los días y horas.

- Plaza del Núcleo de población "Veredón El Mohíno"; -; -; Todos los días y horas.

- Plaza San Miguel del núcleo de población "Pueblo El Calonge"; -; -; Todos los días y horas.

MUNICIPIO DE POSADAS (Córdoba)

Denominación.- Días y horas.

- Cine Teatro Liceo "Manuel Rumí Cortés"; Disponible: De lunes a viernes a partir de las 20,00 horas.

- Salón de Actos de Servicios Sociales; Disponible: Los lunes y miércoles a partir de las 20,30 horas, los martes y jueves a partir de las 21,30 horas, y los viernes todas las horas.

- Auditorio "Alcalde Felipe Pérez Fernández"; Disponible: De lunes a jueves a partir de las 20,30 horas.

- Colegio Nuestra Señora de la Salud; Disponible: Todos los días y horas.

- Paseo Pedro Vargas; Disponible: Todos los días y horas.

A partir de la publicación del presente, los representantes de las candidaturas pueden solicitar ante esta Junta Electoral de Zona la utilización de los locales y lugares antes relacionados que se atribuirán el cuarto día posterior a la proclamación de candidatos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.3 del citado cuerpo legal.

En Posadas, a 16 de mayo de 2016. El Secretario de la Junta, Fdo. Alfonso Delgado Ramírez".

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**  
**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**  
**Sevilla**

Núm. 1.389/2016

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº expediente: M-5174/2006.

Peticionaria: Ascensión Zamora Zamora.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 1,358 ha.

Volumen anual (m³/año): 2037,6.

Caudal concesional (l/s): 0,203.

Captación:

Número: 1.

Término Municipal: Baena. Provincia: Córdoba.

Procedencia agua: Cauce.

Cauce: Guadajoz o San Juan, Río.

X UTM: 378608.

Y UTM: 4170095.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Objeto de la modificación: nuevo punto de toma, cambio de cultivo y sistema de riego, de herbáceos aspersión a olivar por goteo.

En Sevilla, 18 de abril 2016. El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, Fdo. Víctor Manuz Leal.

Núm. 1.392/2016

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº expediente: M-5178/2006.

Peticionaria: Mª Carmen Rojas Zamora.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 1,358 ha.

Volumen anual (m³/año): 2.037,6.

Caudal concesional (l/s): 0,204.

Captación:

Nº: 1.

Término Municipal: Baena. Provincia: Córdoba.

Procedencia agua: Cauce.

Cauce: Guadajoz o San Juan, Río.

X UTM: 378761.

Y UTM: 4170044.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Objeto de la modificación: nuevo punto de toma, cambio de cultivo y sistema de riego, de herbáceos aspersión a olivar por goteo.

En Sevilla, 18 de abril de 2016. El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, Fdo. Víctor Manuz Leal.

**JUNTA DE ANDALUCÍA****Consejería de Empleo, Empresa y Comercio  
Delegación territorial de Córdoba**

Núm. 1.456/2016

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente A.T. 4/2016

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación eléctrica de media tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Eléctrica Los Pelayos S.A., con domicilio en C/ El Carmen 1, de El Viso (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Camino de los Pinos, Calle Sierravana y Camino del Molino Caído en el término municipal de El Viso (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del suministro eléctrico en la zona.

d) Características principales: Línea eléctrica subterránea de media tensión a 15 kV, de 275 metros de longitud y conductor Al-

3x(1x150) mm<sup>2</sup> HVZ 12/20 kV.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 25 de abril de 2016. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Diputación de Córdoba**

Núm. 1.766/2016

BDNS 304276

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 13 de mayo del año en curso, se publica la Corrección de error material en tabla Anexo IV de la Convocatoria de Subvenciones para la configuración del Circuito Provincial de Cultura 2016, quedando como sigue:

Núcleos de Población	Población	Asignación Fija por Entidad	Asignación Por habitante	Asignación factor de nivelación	Aportación Diputación	Aportación Municipal	Total Proyecto
ELA. Algallarín	611	1.339,29	180,12	1.666,67	3.186,08	562,25	3.748,33
ELA Castil de Campos	644	1.339,29	189,85	1.666,67	3.195,81	563,97	3.759,78
ELA Ochavillo del Río	846	1.339,29	249,40	1.666,67	3.255,36	574,48	3.829,84
ELA Fuente Carreteros	1.149	1.339,29	338,72	1.666,67	3.344,68	590,24	3.934,92
ELA Guijarrosa (La)	1.389	1.339,29	409,47	1.666,67	3.415,43	602,72	4.018,15
ELA Encinarejo de Córdoba	1.716	1.339,29	505,87	1.666,67	3.511,83	619,73	4.131,56
Adamuz	3.706	2.678,57	1.092,51	1.250,00	5.021,08	1.673,69	6.694,77
Aguilar de la Frontera	13.551	2.678,57	3.994,77	416,67	7.090,01	5.800,92	12.890,93
Alcaracejos	1.523	2.678,57	448,97	1.666,67	4.794,21	846,04	5.640,25
Almedinilla	2.455	2.678,57	723,72	1.250,00	4.652,29	1.550,76	6.203,05
Almodóvar del Río	7.961	2.678,57	2.346,87	833,33	5.858,77	3.154,72	9.013,49
Añora	1.563	2.678,57	460,77	1.666,67	4.806,01	848,12	5.654,13
Baena	19.802	2.678,57	5.837,54	416,67	8.932,78	7.308,64	16.241,42
Belalcázar	3.437	2.678,57	1.013,21	1.250,00	4.941,78	1.647,26	6.589,04
Belmez	3.119	2.678,57	919,47	1.250,00	4.848,04	1.616,01	6.464,05
Benamejí	5.060	2.678,57	1.491,66	833,33	5.003,56	2.694,22	7.697,78
Blázquez (Los)	703	2.678,57	207,24	1.666,67	4.552,48	803,38	5.355,86
Bujalance	7.693	2.678,57	2.267,86	833,33	5.779,76	3.112,18	8.891,94
Cañete de las Torres	3.010	2.678,57	887,33	1.250,00	4.815,90	1.605,30	6.421,20
Carcabuey	2.595	2.678,57	764,99	1.250,00	4.693,56	1.564,52	6.258,08
Cardeña	1.604	2.678,57	472,85	1.666,67	4.818,09	850,25	5.668,34
Carlota (La)	13.929	2.678,57	4.106,20	416,67	7.201,44	5.892,09	13.093,53
Carpio (El)	4.496	2.678,57	1.325,40	1.250,00	5.253,97	1.751,32	7.005,29
Castro del Río	7.972	2.678,57	2.350,11	833,33	5.862,01	3.156,47	9.018,48
Conquista	438	2.678,57	129,12	1.666,67	4.474,36	789,59	5.263,95
Doña Mencía	4.882	2.678,57	1.439,19	1.250,00	5.367,76	1.789,25	7.157,01
Dos Torres	2.457	2.678,57	724,31	1.250,00	4.652,88	1.550,96	6.203,84
Encinas Reales	2.343	2.678,57	690,71	1.250,00	4.619,28	1.539,76	6.159,04
Espejo	3.443	2.678,57	1.014,98	1.250,00	4.943,55	1.647,85	6.591,40
Espiel	2.508	2.678,57	739,35	1.250,00	4.667,92	1.555,97	6.223,89
Fernán-Núñez	9.713	2.678,57	2.863,35	833,33	6.375,25	3.432,83	9.808,08
Fuente la Lancha	377	2.678,57	111,14	1.666,67	4.456,38	786,42	5.242,80
Fuente Obejuna	4.894	2.678,57	1.442,73	1.250,00	5.371,30	1.790,43	7.161,73

Fuente Palmera	8.900	2.678,57	2.623,68	833,33	6.135,58	3.303,77	9.439,35
Fuente-Tójar	721	2.678,57	212,55	1.666,67	4.557,79	804,32	5.362,11
Granjuela (La)	482	2.678,57	142,09	1.666,67	4.487,33	791,88	5.279,21
Guadalcazar	1.566	2.678,57	461,65	1.666,67	4.806,89	848,27	5.655,16
Guijo (El)	372	2.678,57	109,66	1.666,67	4.454,90	786,16	5.241,06
Hinojosa del Duque	7.054	2.678,57	2.079,49	833,33	5.591,39	3.010,75	8.602,14
Hornachuelos	4.642	2.678,57	1.368,44	1.250,00	5.297,01	1.765,67	7.062,68
Iznájar	4.556	2.678,57	1.343,09	1.250,00	5.271,66	1.757,22	7.028,88
Luque	3.127	2.678,57	921,83	1.250,00	4.850,40	1.616,80	6.467,20
Montalbán de Córdoba	4.519	2.678,57	1.332,18	1.250,00	5.260,75	1.753,58	7.014,33
Montemayor	3.950	2.678,57	1.164,44	1.250,00	5.093,01	1.697,67	6.790,68
Montoro	9.640	2.678,57	2.841,83	833,33	6.353,73	3.421,24	9.774,97
Monturque	2.007	2.678,57	591,65	1.250,00	4.520,22	1.506,74	6.026,96
Moriles	3.848	2.678,57	1.134,37	1.250,00	5.062,94	1.687,65	6.750,59
Nueva Carteya	5.470	2.678,57	1.612,53	833,33	5.124,43	2.759,31	7.883,74
Obejo	2.027	2.678,57	597,55	1.250,00	4.526,12	1.508,71	6.034,83
Palenciana	1.545	2.678,57	455,46	1.666,67	4.800,70	847,18	5.647,88
Pedro Abad	2.927	2.678,57	862,87	1.250,00	4.791,44	1.597,15	6.388,59
Pedroche	1.624	2.678,57	478,75	1.666,67	4.823,99	851,29	5.675,28
Peñarroya-Pueblonuevo	11.300	2.678,57	3.331,19	416,67	6.426,43	5.257,99	11.684,42
Posadas	7.544	2.678,57	2.223,94	833,33	5.735,84	3.088,53	8.824,37
Pozoblanco	17.380	2.678,57	5.123,54	416,67	8.218,78	6.724,46	14.943,24
Rambla (La)	7.547	2.678,57	2.224,82	833,33	5.736,72	3.089,00	8.825,72
Rute	10.269	2.678,57	3.027,25	416,67	6.122,49	5.009,31	11.131,80
San Sebastián de los Ballesteros	816	2.678,57	240,55	1.666,67	4.585,79	809,26	5.395,05
Santa Eufemia	859	2.678,57	253,23	1.666,67	4.598,47	811,49	5.409,96
Santaella	4.673	2.678,57	1.377,58	1.250,00	5.306,15	1.768,72	7.074,87
Torrecampo	1.177	2.678,57	346,97	1.666,67	4.692,21	828,04	5.520,25
Valenzuela	1.241	2.678,57	365,84	1.666,67	4.711,08	831,37	5.542,45
Valsequillo	379	2.678,57	111,73	1.666,67	4.456,97	786,52	5.243,49
Victoria (La)	2.375	2.678,57	700,14	1.250,00	4.628,71	1.542,90	6.171,61
Villa del Río	7.403	2.678,57	2.182,37	833,33	5.694,27	3.066,15	8.760,42
Villafranca de Córdoba	4.889	2.678,57	1.441,25	1.250,00	5.369,82	1.789,94	7.159,76
Villaharta	703	2.678,57	207,24	1.666,67	4.552,48	803,38	5.355,86
Villanueva de Córdoba	9.141	2.678,57	2.694,72	833,33	6.206,62	3.342,03	9.548,65
Villanueva del Duque	1.553	2.678,57	457,82	1.666,67	4.803,06	847,60	5.650,66
Villanueva del Rey	1.096	2.678,57	323,10	1.666,67	4.668,34	823,82	5.492,16
Villarralto	1.238	2.678,57	364,96	1.666,67	4.710,20	831,21	5.541,41
Villaviciosa de Córdoba	3.443	2.678,57	1.014,98	1.250,00	4.943,55	1.647,85	6.591,40
Viso (El)	2.651	2.678,57	781,50	1.250,00	4.710,07	1.570,02	6.280,09
Zuheros	688	2.678,57	202,82	1.666,67	4.548,06	802,60	5.350,66
TOTALES	308.931	190.178,50	91.071,43	93.750,07	375.000,00	142.659,89	517.659,89

Este anuncio conlleva la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes de 30 días naturales a contar a partir de su publicación en el BOP.

Córdoba a 18 de mayo de 2016. El Presidente de la Diputación de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 1.767/2016

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2016, aprobó los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos Municipales para el ejercicio 2016, así como las cuantías económicas que resultan de la aplicación de dichos Criterios.

Este acuerdo de aprobación se expone al público para general

conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba y en la página web del Departamento de Planificación de obras y servicios municipales, abriéndose un plazo de veinte días de presentación de solicitudes por parte de los Ayuntamientos beneficiarios, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, a 18 de mayo de 2016, el Diputado-Delegado del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, Maximiano Izquierdo Jurado.

**Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

Núm. 1.679/2016

De conformidad con el acuerdo adoptado en Pleno el día

12/05/2016, por medio del presente anuncio se efectúa rectificación y apertura de nuevo plazo de presentación de ofertas de la licitación para la adjudicación del contrato de la Fase II de Las Obras de Urbanización del Sector S-3 de los Llanos San Andrés de Almodóvar del Río, mediante procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:**

- a) Organismo: Ayuntamiento Almodóvar del Río.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Secretaría.
  - 2) Domicilio: Plaza de la Constitución nº 4.
  - 3) Localidad y código postal: Almodóvar del Río (Córdoba) CP: 14720.
  - 4) Teléfono: 957713602.
  - 5) Telefax: 957713700.
  - 6) Correo electrónico: info@aytoalmodovardelrio.es
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipucordoba.es.
- d) Número de expediente: 02/2016.

**2. Objeto del contrato:**

a) Tipo: Contratación de la Fase II de las Obras de Urbanización del Sector S-3 de los Llanos San Andrés de Almodóvar del Río, mediante procedimiento abierto.

b) Plazo de ejecución: será de seis (6) meses, con un máximo de nueve (9) meses incluidas las prórrogas debidamente aprobadas. Y tres (3) meses más, a contar desde la total finalización de las obras, para la obtención de las autorizaciones referentes a la depuración de aguas residuales.

c) CPV 45210000 y 45230000.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación.: Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
  - A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente [100 puntos máximo]:
 

Precio [De 0 a 100 puntos]: Se otorgará la puntuación máxima a la mejor oferta económica (oferta mínima).

Para la obtención de las puntuaciones del resto de ofertas, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de oferta } x = \frac{\text{Puntuación máxima} \cdot \text{Oferta mínima}}{\text{Oferta } x}$$
  - B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor [20 puntos máximo]:
    1. Mejoras sobre la calidad de los materiales o que aumenten obra [de 0 hasta 5 puntos].
    2. Mejoras relacionadas con la tramitación del punto de vertido [de 0 hasta 5 puntos].
    3. Valor adicional técnico, medioambiental y de calidad [de 0 hasta 5 puntos].
    4. Valor adicional por la generación de empleo de calidad en el municipio [de 0 hasta 5 puntos].

Para la obtención de las puntuaciones las propuestas se clasificarán, según cada uno de los criterios en:

- Idónea (5 puntos).
- Muy Ventajosa (4 puntos).
- Ventajosa (3 puntos).
- Adecuada (2 puntos).
- Suficiente (1 punto).
- No aceptable (0 puntos).

Sin propuesta (0 puntos).

Cuando, por razones debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios indicados, el orden de importancia es el establecido en su numeración.

**4. Presupuesto base de licitación:**

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (686.866,18 €) al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (144.241,90 €), lo que supone un total de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (831.108,08 €).

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (686.866,18 €) (IVA excluido).

**5. Garantías exigidas:**

Definitiva y complementaria (%): 10%.

**6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación. 30 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

La documentación esté colgada en la plataforma de contratación del Estado y en la página web del Ayuntamiento.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento Almodóvar del Río.
2. Domicilio: Plaza de la Constitución nº 4.
3. Localidad y código postal: Almodóvar del Río (Córdoba) CP 14720.
4. Dirección electrónica: info@aytoalmodovardelrio.es

8. Apertura de ofertas: El quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas.

Dependencia: Ayuntamiento Almodóvar del Río.

Domicilio: Plaza de la Constitución nº 4.

Localidad y código postal: Almodóvar del Río (Córdoba) CP 14720.

En Almodóvar del Río a 13 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Núm. 1.702/2016

El Pleno del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2016, acordó la aprobación del Reglamento de Participación Ciudadana, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Almodóvar del Río a 16 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.



## Ayuntamiento de Baena

Núm. 1.541/2016

Por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento, se ha ordenado la incoación del correspondiente expediente de alteración de la calificación jurídica de una parcela urbana de equipamiento social y comercial situada en el Plan Parcial Residencial Pedro Muñoz I de esta Ciudad, con una superficie de 336,15 metros cuadrados.

Dicha parcela se encuentra actualmente clasificada como bien patrimonial al no destinarse directamente al uso público ni afectada a un servicio público de la competencia municipal o al aprovechamiento por el común de la vecindad.

Con el expediente incoado se pretende afectar la parcela para su destino a la prestación de servicios públicos de la competencia municipal, pasando a integrar los bienes de dominio público de este Ayuntamiento.

Por ello, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9.1 b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto de la Consejería de Gobernación 18/2006, de 24 de enero, se publica el presente Anuncio para información pública durante un mes en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Baena, a 22 de abril de 2016. La Delegada de Patrimonio, firma ilegible.

Núm. 1.544/2016

Bases para ingresar por oposición libre en la categoría de policía de los cuerpos de la Policía Local del Ayuntamiento de Baena  
BASES

### 1. Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de abril de 2016.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2015.

### 2. Legislación aplicable

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local,

Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### 3. Requisitos de los aspirantes

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

### 4. Solicitudes

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 50 euros, cantidad que será ingresada en la entidad Cajasur Nº de cuenta: ES62/ 0237/0210/3091/5185/6960 y copia compulsada del DNI.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

#### **5. Admisión de aspirantes**

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

#### **6. Tribunal calificador**

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del ser-

vicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### **7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas**

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### **8. Proceso selectivo**

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

1. Primera fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aun-

que éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

#### 8.1.2. Segunda prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

##### A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

##### B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

#### 8.1.3. Tercera prueba: conocimientos.

La valoración de conocimientos de los aspirantes tendrá lugar mediante la realización de las siguientes pruebas, constando de dos partes:

##### 1) Primera parte: Teórico.

Consistirá en la realización de prueba teórica mediante la realización de examen a desarrollar y/o en la realización de examen tipo test, conforme a los extremos siguientes:

a) Examen a desarrollar: Consistirá en desarrollar por escrito un tema (Anexo III) de los comprendidos en el programa, el mismo será elegido al azar inmediatamente antes de comenzar el ejercicio mediante la extracción de una bola. El examen teórico será leído en acto público, la no comparecencia a la lectura pública conllevará la declaración de no apto .

b) Examen tipo test: Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test de 50 preguntas, con respuestas alternativas, donde sólo una respuesta será la correcta a elegir entre cuatro posibles, determinado por el órgano de selección inmediatamente antes de la realización del mismo y relacionado con el temario que se determina en el Anexo III de esta convocatoria. Para la resolución de este cuestionario tipo test y a la hora de proce-

der a la calificación del mismo, cada error descontará un 25% de la puntuación de una pregunta correcta. Las preguntas dejadas en blanco no puntuarán ni negativa ni positivamente.

Las pruebas de la primera parte, tendrán carácter eliminatorio. Quien no obtenga un mínimo de 5 puntos en el examen teórico no dará lugar a la corrección del práctico, quedando en consecuencia, eliminado del proceso selectivo.

##### 2) Parte segunda. Práctico.

La segunda de ellas consistirá en la resolución de un caso práctico, determinado por el órgano de selección, momentos antes de su realización, cuyo contenido estará relacionado con el indicado temario.

Cada parte de la prueba se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos en contestaciones y otros 5 en la resolución del caso práctico. La calificación final, será de la suma dividida por 2. Para su realización de la prueba en su conjunto se dispondrá de un máximo de 3 horas.

#### 8.1.4. Prueba: examen médico

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

#### 8.2. Segunda fase: curso de ingreso

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

### 9. Relación de aprobados de la fase de oposición

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

### 10. Presentación de documentos

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

### 11. Periodo de práctica y formación

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

### 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombra-

miento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

### 13. Recursos

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## ANEXO I

### Pruebas de aptitud física

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5 y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

### Obligatorias

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

		GRUPOS DE EDAD		
		18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos	

Mujeres 9 segundos 9 segundos y 50 centésimas 10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su

frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros libres.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 min.	4 min. y 10 segund.	4 min. y 20 segund.
Mujeres	4 min. y 30 segund.	4 min. y 40 segund.	4 min. y 50 segund.

**ANEXO II**

Cuadro de exclusiones médicas

1. Talla

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad - Delgadez

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión

- 3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- 3.2. Desprendimiento de retina.
- 3.3. Patología retiniana degenerativa.
- 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 3.5. Discromatopsias.
- 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.
4. Oído y audición
  - 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
  - 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.
5. Aparato digestivo
  - 5.1. Cirrosis hepática.
  - 5.2. Hernias abdominales o inguinales.
  - 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
  - 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
  - 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
6. Aparato cardio-vascular
  - 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.
  - 6.2. Insuficiencia venosa periférica.
  - 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
7. Aparato respiratorio
  - 7.1. Asma bronquial.
  - 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
  - 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
  - 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
8. Aparato locomotor
 

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

  9. Piel
    - 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
    - 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
  10. Sistema nervioso
    - 10.1. Epilepsia.
    - 10.2. Migraña.
    - 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
  11. Trastornos psiquiátricos
    - 11.1. Depresión.
    - 11.2. Trastornos de la personalidad.
    - 11.3. Psicosis.
    - 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
    - 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultati-

vos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.
  - 12.1. Diabetes.
  - 12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas
  - 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
  - 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
  - 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
14. Patologías diversas

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

#### ANEXO III

##### Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las

competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cam-

bios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Baena, 25 de abril de 2016. El Alcalde, Fdo. Jesús Rojano Aguilera.

---

## Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 1.545/2016

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1.463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de fecha 28 de abril de 2016, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

Bujalance a 6 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Elena Alba Castro.

---

## Ayuntamiento de Cabra

Núm. 1.539/2016

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que por esta Alcaldía con fecha 21 de marzo de 2016, se emitió la siguiente Resolución:

"Decreto

Vista la solicitud formulada por la entidad mercantil, F.J. Sán-

chez Sucesores, S.A., para Proyecto de Actuación de Línea Subterránea para Alimentación de CCTT de 1000 KVA en las instalaciones "Las Pedrizas" sitas en este término municipal.

Asimismo, visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 8 de los corrientes, en sentido favorable.

Visto cuanto antecede, de conformidad con las competencias legalmente conferidas por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía, tiene a bien resolver:

1º. Admitir a trámite el expediente para Proyecto de Actuación.

2º. Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto".

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría General (Oficina Técnica) de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, a 22 de abril de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón. La Secretaria Acctal., Ascensión Molina Jurado.

### Ayuntamiento de Cardeña

Núm. 1.536/2016

El Pleno del Ayuntamiento de Cardeña, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2016, acordó aprobar inicialmente la modificación del "Reglamento Municipal de Ficheros de Datos de Caracter Personal del Excmo. Ayuntamiento de Cardeña".

Se abre un plazo de información pública, por periodo de treinta días, en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones y alegaciones oportunas, conforme a lo establecido en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen local.

Cardeña, a 29 de abril de 2016. La Alcaldesa, Fdo. Catalina Barragán Magdaleno.

### Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 1.543/2016

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 3 de mayo de 2016, ha sido cesado D. Antonio Jurado López y nombrado D. Francisco Sillero Carretero, en el cargo de Concejales de Agricultura y Vice-Presidente del Patronato Municipal de Deportes, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Castro del Río, a 3 de mayo de 2016. El Alcalde, Fdo. José L. Caravaca Crespo.

### Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.431/2016

De conformidad con el Acuerdo nº 399/16, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato del "Suministro de Mobiliario para el Salón de Actos

del Centro de Recepción de Visitantes de Córdoba", conforme a los siguientes datos:

#### 1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.

b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.

c) Número de expediente: 17/16.

#### 2. Objeto del contrato:

Suministro de Mobiliario para el Salón de Actos del Centro de Recepción de Visitantes de Córdoba.

#### 3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

#### 4. Precio de licitación:

44.058,30 € más 9.252,24 € de I.V.A. (21 %), total: 53.310,54 €.

#### 5. Obtención de documentación e información:

<https://www.contrataciondelestado.es>.

6. Requisitos específicos del contratista:

Ver Pliego Administrativo.

#### 7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

8. Mejoras o variantes:

No.

#### 9. Gastos de anuncios:

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, 27 de abril de 2016. Firmado electrónicamente: El Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Gestión, Emilio Aumente Rodríguez.

### Ayuntamiento de Montilla

Núm. 1.520/2016

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2016, el Expediente de Modificación de la Ordenanza por la que se regula el establecimiento de precios públicos por utilización de instalaciones, prestación de servicios y realización de actividades culturales y de ocupación del tiempo libre, se expone al público durante un plazo de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados, quedando redactada según lo siguiente:

La Ordenanza pasará a denominarse: "Ordenanza por la que se regula el establecimiento de precios públicos por utilización de instalaciones, prestación de servicios y realización de actividades culturales, festivas y de ocupación del tiempo libre".

Se modifica el artículo 7, apartado 9 que quedará redactado según lo siguiente:

"9. Por uso de los módulos de casetas de feria, se depositará una fianza:

Por entidades sin ánimo de lucro: 41,1 € /módulo.

No obstante lo anterior, con motivo de la feria de San Francisco Solano, cuando fuere el Ayuntamiento quien se encargare del montaje y desmontaje de la estructura metálica de la caseta, se exigirá un precio público de 7 €/m<sup>2</sup> (IVA no incluido)".

De no presentarse ningún tipo de reclamación en el plazo fijado se entenderá definitivamente aprobada.

Montilla a 5 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: El Al-



calde, Rafael Ángel Llamas Salas.

## Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 1.694/2016

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada con fecha de 25 de abril de 2016, adoptó acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal número 14, reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua de Uso Doméstico e Industrial.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones en dicho plazo, las modificaciones acordadas se considerarán aprobadas definitivamente.

Priego de Córdoba a 13 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

## Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 1.579/2016

Que expuesto al público por plazo legal la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de la Resolución Administrativa que acuerda la Declaración de Asimilado al régimen de fuera de ordenación y al régimen de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable y suelo urbano consolidado, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2016 y publicado por término legal en el Boletín Oficial de la Provincia nº 52, de fecha 17 de marzo de 2016 y no habiéndose presentado contra el mismo reclamación alguna, queda en su consecuencia, definitivamente adoptado el acuerdo, conforme determina el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra dicho acuerdo recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos por la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

La Ordenanza, cuyo texto integro se inserta a continuación, entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA LA DECLARACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN Y AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE Y SUELO URBANO CONSOLIDADO**

### Artículo 1.º Objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley re-

guladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba establece la "Tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación y declaración de situación de fuera de ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable, urbanizable y urbano " que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

### Artículo 2.º Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de construcción, edificación y actividad, ejecutados en el término municipal de Villafranca de Córdoba, en suelo no urbanizable, urbanizable y urbano sin la preceptiva licencia municipal o contraviniendo la misma, se encuentran en situación asimilada a fuera de ordenación o en la situación de fuera de ordenación urbanística a que se refiere el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo No Urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como verificar y velar que se ajusten a la disposiciones normativas de aplicación a la mismas.

### Artículo 3.º Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003 Ley General Tributaria, que siendo propietarios de las obras, edificaciones o instalaciones a que se refiere el artículo primero, soliciten de la Administración municipal, la resolución administrativa por la que declarando el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, declare el inmueble afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación o fuera de ordenación.

### Artículo 4.º Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

### Artículo 5.º Base imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa el coste real y efectivo de la obra civil, entendiéndose por ello el coste de ejecución material de la misma, con las cuantías mínimas que resulten de la aplicación de los módulos del Colegio de Arquitectos de Córdoba. Cuando exista discordancia entre el valor estimado como real y el que resulte de aplicar la base de costes de la construcción en Andalucía, será dirimido mediante informe del Arquitecto Técnico Municipal, determinando el coste estimado como base imponible.

### Artículo 6.º Cuota tributaria

La cantidad a liquidar y exigir en esta tasa se obtendrá de aplicar el tipo de gravamen del 3% sobre el coste real de la obra civil. Se establecerá una cuota mínima de 600 euros, para aquellos supuestos en que, una vez aplicado el tipo impositivo, este no supere dicha cuota.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la petición, las cuotas a liquidar serán del 70% de las señaladas en

el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente. Se entenderá iniciada con la emisión de parte/informe por el Técnico Municipal de Obras.

En ningún caso procederá devolución cuando se haya expedido el documento o resuelto un expediente de caducidad por causas imputables al interesado.

#### **Artículo 7.º Exenciones y bonificaciones**

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

#### **Artículo 8.º Devengo**

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación efectiva de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo si la formulase expresamente, liquidándose en el momento de la presentación el importe íntegro de esta tasa, sin cuyo requisito no se procederá a la tramitación del expediente.

2. La obligación de contribuir, no se verá afectada en modo alguno por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez dictada la resolución administrativa sea cual sea el sentido de ésta. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de petición se estará a lo dispuesto en el artículo 6º de esta Ordenanza.

3. En caso de tramitación de oficio de la declaración de situación asimilada a fuera de ordenación o de la declaración de situación de fuera de ordenación, dicha tasa se liquidará con la resolución de la misma.

#### **Artículo 9.º Declaración**

Los solicitantes de la declaración presentarán, en el Registro General, la correspondiente solicitud, según modelo normalizado, acompañado de la correspondiente declaración y con la documentación que al efecto se requiera en el mencionado modelo normalizado y que en cualquier caso será el contenido en la Ordenanza Municipal reguladora de aplicación.

#### **Artículo 10.º Liquidación e ingreso**

Las Tasas por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación o situación de fuera de ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable, urbanizable y urbano se liquidará en la Oficina Municipal y se ingresarán a través de las entidades financieras colaboradoras en el momento de presentación de la solicitud que inicie la actuación o expediente, sin cuyo requisito no se procederá a su tramitación, o bien, una vez practicada la correspondiente liquidación ( en los supuestos de tramitación de oficio) en los plazos que se indiquen en la misma.

La liquidación o pago de esta tasa no implicará en ningún caso que la resolución tenga carácter favorable para el administrado.

El pago de estas liquidaciones tendrá carácter provisional y serán a cuenta de la liquidación definitiva.

La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de éstos y las liquidaciones abonadas, practicará finalmente la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte o elevando a definitiva la provisional cuando no exista variación alguna.

#### **Artículo 11.º Infracciones y sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### **Disposición Final**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente al de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el B.O.P. de Córdoba, así como, del texto íntegro de esta Ordenanza, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Villafranca, a 3 de mayo de 2016. El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 1.583/2016

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza reguladora del procedimiento administrativo para el reconocimiento de la situación jurídica de las edificaciones existentes en el suelo no urbanizable del término municipal de Villafranca de Córdoba y de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad, cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

**ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES EN EL SUELO NO URBANIZABLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAFRANCA DE CÓRDOBA Y DE LAS NORMAS MÍNIMAS DE HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD**

#### **TÍTULO I**

#### **OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

##### **Artículo 1. Objeto**

1. La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto regular los procedimientos administrativos que se tramiten en orden al reconocimiento de la situación jurídica de las edificaciones aisladas existentes en el suelo no urbanizable del término municipal de Villafranca de Córdoba, previstos en el Capítulo II del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existente en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La presente Ordenanza detalla la documentación que se tendrá que presentar en los procedimientos de reconocimiento municipal de situaciones de asimilado al régimen de fuera de ordenación, de expedición de las certificaciones administrativas de edificaciones en situación legal de fuera de ordenación, y las certificaciones de acreditación de edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de adecuación a la ordenación territorial y urbanística vigente y del cumplimiento de los requisitos establecidos.

3. La presente Ordenanza regula las normas mínimas de seguridad, salubridad y habitabilidad de las edificaciones situadas en suelo no urbanizable al amparo de lo establecido en el artículo 5.1 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existente en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Tendrá la consideración de edificación, a los efectos de lo regulado en esta Ordenanza, todo tipo de obras, instalaciones y construcciones susceptibles de soportar un uso que debe contar con licencia, sin perjuicio de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos que fueran necesarios en razón a la legislación aplicable.

##### **Artículo 2. Ámbito de aplicación**

La presente Ordenanza será de aplicación a los siguientes actos:

1. Los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restablecimiento de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás supuestos del artículo 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Edificaciones aisladas, situadas en suelo no urbanizable, construidas sin licencia o contraviniendo sus condiciones, que no se ajustan a la ordenación territorial y urbanística vigente en el municipio, respecto a las cuales se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y que el artículo 3, 1, B, b del Decreto 2/2012, de 10 de enero, las clasifica en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

3. Edificaciones aisladas, situadas en suelo no urbanizable, construidas sin licencia o contraviniendo sus condiciones, que no sean conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente en el municipio, y respecto a las cuales se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido, con anterioridad al establecimiento del régimen de protección especial. Para estas edificaciones el artículo 3.2.b del Decreto 2/2012, de 10 de enero, determina la procedencia del reconocimiento de la situación de asimilado al de fuera de ordenación.

4. Las edificaciones aisladas, situadas en suelo no urbanizable, terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y que no posean licencia urbanística para su ubicación en este tipo de suelo.

## TÍTULO II

### PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

#### Artículo 3. Inicio del procedimiento

1. Corresponde al Ayuntamiento el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones a que se refiere el apartado primero, segundo y tercero del artículo 2 de la presente Ordenanza y la emisión de las certificaciones administrativas previstas en los artículos 6.3 y 7.2 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, sobre las edificaciones a que se refiere el apartado cuarto de artículo 2 de la presente Ordenanza.

2. El Ayuntamiento requerirá la legalización de las edificaciones compatibles con la ordenación urbanística realizadas sin licencia o contraviniendo sus condiciones. Las personas titulares de las mismas estarán obligadas a solicitar licencia urbanística con los requisitos y el procedimiento que se especifica en los artículos 169 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3. El Procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones y la emisión de las certificaciones administrativas a que se refiere el apartado primero de este artículo y contempladas en el Capítulo II del Decreto 2/2012, de 10 de enero, se iniciará de oficio por el propio Ayuntamiento o a solicitud de persona interesada, mediante presentación de solicitud acompañada de la siguiente información y documentación:

a. Identificación del inmueble afectado, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral (tanto del

terreno como del edificio si se encuentra de alta) o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.

b. Nota simple registral, escritura pública, contrato privado o cualquier otro documento que acredite la propiedad o título del solicitante sobre la parcela y/o sobre la edificación, que legitime su petición, así como copia del Documento Nacional de Identidad del titular o titulares.

c. Declaración responsable suscrita por el titular de la edificación en el que se haga constar que sobre la edificación o construcción que se solicita el reconocimiento no existe ninguna denuncia de autoridad competente, ni procedimiento administrativo o judicial de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

d. Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba relacionados en el artículo 20.4.a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio (certificación expedida por técnico competente, acta notarial descriptiva de la finca o certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca en la que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título). En el caso de la certificación emitida por técnico competente, la fecha de terminación deberá realizarse de manera justificada, expresa y pormenorizada, refiriéndose, en todo caso, a la fecha de la completa terminación. Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 40.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

e. Memoria técnica donde se describa la edificación sobre la que se solicita la declaración, indicando antecedentes, fecha de construcción y terminación, emplazamiento, descripción, usos y superficies, características constructivas, instalaciones, y demás información que se considere necesaria para la valoración de la solicitud. Al mismo tiempo indicará el grado de cumplimiento de las determinaciones del planeamiento urbanístico de aplicación, haciendo referencia expresa a las condiciones de implantación y a las condiciones estéticas y paisajísticas de la edificación.

f. Plano de situación y emplazamiento de la parcela y la edificación y emplazamiento de la parcela y la edificación en el que se incluya referencia expresa al planeamiento urbanístico municipal (clasificación y calificación del suelo donde se ubica la edificación) y si está incluido o afectado por zonas de especial protección del dominio público (vías pecuarias, cauces y riberas y infraestructuras territoriales) o de especial protección por planificación territorial y urbanística o de sistemas generales en suelo no urbanizable.

g. Documentación gráfica de todas las edificaciones existentes en la finca. Dicha documentación incluirá, al menos: Planos a escala de parcela, acotado y superficiado; Plano acotado en el que se sitúen las obras respecto de los linderos de la parcela; Plano acotado de la distribución de las edificaciones.

h. Determinación del valor económico de la edificación y los criterios utilizados para su cálculo.

i. Fotografía a color de cada una de las fachadas y del interior de la edificación de la que pueda desprenderse el estado constructivo de la misma.

j. Descripción de las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible. No obstante y en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, este documento podrá acreditar la acometida de todos o algunos de los servicios básicos a través de redes de compañías distribuidoras, en cuyo caso

se deberá justificar que dichos servicios son accesibles y acompañar informe de la compañía suministradora que acredite la viabilidad de acometida y que no induzcan a la implantación de nuevas edificaciones.

k. Certificación emitida por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se acredite que la edificación para la que se solicita el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, reúne las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y funcionalidad exigidas por la normativa de aplicación y por el Título III de esta Ordenanza y es apta para el uso al que se destina.

Toda la documentación e información a que se refieren los apartados anteriores e, f, g, h, i, j, pueden formar parte de un mismo documento suscrito por personal técnico competente, y a él se unirá la certificación a que se refiere el apartado k.

4. No procederá el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación en alguno de los siguientes supuestos recogidos en el artículo 185.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 8.2 del Decreto 2/20012, de 10 de enero:

- Edificaciones aisladas integradas en una parcelación urbanística para la que no haya transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, si no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas, conforme a lo dispuesto en el artículo 18No procederá el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación en alguno de los siguientes supuestos recogidos en el artículo 185.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 8.2 del Decreto 2/20012, de 10 de enero:

- Edificaciones aisladas integradas en una parcelación urbanística para la que no haya transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, si no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas, conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002, de 17 de septiembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Edificaciones, construcciones o instalaciones ejecutadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en suelos destinados a dotaciones públicas, o en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, excepto en el supuesto previsto en el artículo 3.2.b) del Decreto 2/2012, de 10 de enero.

#### **Artículo 4. Tramitación del procedimiento**

1. Presentada la solicitud y la documentación complementaria, el Ayuntamiento procederá a su revisión a fin de constatar que la misma está completa y cumple con lo previsto en la presente Ordenanza y demás normativa de aplicación.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez a quince días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

3. Una vez completa la documentación aportada, por el Ayuntamiento se incoará expediente que se impulsará de oficio y al que se incorporarán informe técnico e informe jurídico, y en su caso los informes sectoriales que resulten procedentes de los órganos gestores de intereses públicos afectados.

4. En primer lugar el expediente pasará a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de que comprueben la idoneidad de la documentación aportada y su correlación con la realidad física, para lo cual podrán realizar visita de inspección, si se considera oportuno, emitiendo un informe que contemple, al menos, los siguientes aspectos:

- Acreditación de la fecha de terminación de la edificación.

- Justificación de si la edificación se ajusta o no a la ordenación territorial y urbanística vigente en el municipio.

- Si existen obras o edificaciones compatibles con la ordenación urbanística y para las que el Ayuntamiento deberá requerir su legalización.

- Concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 8.2 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, y que determinan la no procedencia del reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

- Cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad a las que se hace referencia en el artículo 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero.

- Adecuación de los servicios básicos de la edificación a las especificaciones señaladas en el artículo 8, apartados 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero.

- Se determinarán, en su caso, las obras de obligada ejecución por parte del solicitante que resulten necesarias para reducir el impacto negativo de las mismas y no perturbar la seguridad, la salubridad de la zona, el ornato, el medio ambiente y el paisaje del entorno.

- El informe deberá concluir si procede o no técnicamente el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, y en caso afirmativo si, con carácter previo a la resolución, es preciso la ejecución de obras necesarias para dotar a la edificación de servicios y de obras para reducir el impacto negativo de las mismas y no perturbar la seguridad, la salubridad de la zona, el ornato, el medio ambiente y el paisaje del entorno.

- Si el informe es favorable se concretarán las obras que pueden ser autorizadas conforme a lo establecido por el artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, así como los servicios básicos que pueden prestarse por compañías suministradoras, y las condiciones del suministro.

5. Seguidamente expediente pasará a los Servicios Jurídicos a fin de que emitan informe jurídico en el que se constate que no existe procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento y que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

6. El Ayuntamiento a la vista de la documentación aportada por el interesado para dar cumplimiento al apartado j del artículo 3.3 de esta Ordenanza y en base a lo informado por los Servicios Técnicos Municipales, requerirá la realización de las obras e instalaciones indispensables que posibiliten, en su caso, la posterior contratación de los servicios básicos, estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto técnico como para la ejecución de las citadas obras, que podrá ser ampliado por causas justificadas.

El Ayuntamiento también podrá dictar orden de ejecución para aquellas obras de reparación que por razones de interés general resulten indispensables para garantizar la seguridad, salubridad, ornato y la protección del medio ambiente, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo sobre el paisaje del entorno.

7. Finalizadas las obras requeridas por el Ayuntamiento, el interesado acreditará su finalización mediante la presentación de certificado descriptivo y gráfico suscrito por personal técnico competente. Tras su presentación los Servicios Técnicos Municipales procederán a realizar las tareas de comprobación que se estimen necesarias y procederá a emitir nuevo y definitivo informe.

#### **Artículo 5. Resolución del procedimiento**

1. Instruido el expediente el Alcalde o el órgano en el que esté

delegada la concesión de licencias, adoptará resolución que pondrá fin al procedimiento.

2. La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación deberá consignar expresamente los siguientes extremos:

a. Identificación de la edificación afectada y su concreta ubicación (parcela catastral).

b. Acreditación de la fecha de terminación de la instalación, construcción o edificación y reconocimiento de la aptitud de la misma para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

c. El reconocimiento de que la edificación se encuentra en situación de asimilado a régimen de fuera de ordenación por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, o por imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, siempre que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado haya sido íntegramente satisfecha conforme a lo previsto en el artículo 51 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

d. Especificación de las obras que pueden ser autorizadas previa licencia conforme a lo establecido por el artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, así como los servicios básicos que pueden prestarse por compañías suministradoras, y las condiciones del suministro.

3. Si la resolución fuera denegatoria se indicarán las causas que la motivan con advertencia expresa de que la edificación no puede ser utilizada. El Ayuntamiento adoptará las medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que procedan.

#### **Artículo 6. Plazos para resolver**

1. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. El plazo comenzará a contar desde la fecha en la que la solicitud tenga entrada en el registro del Ayuntamiento competente para resolver, o desde el acuerdo por el que se inicia el procedimiento de oficio. Este plazo se suspenderá por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y la acreditación por la persona interesada de la ejecución de las obras contempladas en el artículo 11, apartados 5 y 6 del Decreto 2/2012, de 10 de enero y por los casos previstos en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se hubiese notificado la resolución de reconocimiento, podrá entenderse que la solicitud ha sido desestimada, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, o en los procedimientos iniciados de oficio, que se ha producido la caducidad del expediente.

#### **Artículo 7. De la inscripción en el Registro de la Propiedad**

La resolución administrativa por la que se reconozca la situación fuera de ordenación o situación asimilada al régimen de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones o instalaciones se inscribirá en el Registro de la propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación hipotecaria.

Artículo 8. Documentación a presentar junto a las solicitudes de certificaciones administrativas contempladas en el artículo 6.3 y 7.2 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, referidas a edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo

1. Para solicitar la emisión de las certificaciones administrativas contempladas en los artículos 6.3 y 7.2 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, sobre las edificaciones aisladas terminadas con

anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (artículo 4.4 de esta Ordenanza), la persona interesada deberá aportar la información y documentación señalada en el artículo 3.3 de esta Ordenanza, con las siguientes adaptaciones:

a) La Memoria técnica a que se refiere el apartado e del artículo 3.3 de esta Ordenanza, deberá contener pronunciamiento expreso sobre si la edificación es o no conforme con la ordenación territorial y urbanística vigente.

b) La documentación gráfica a que se refiere el apartado g del artículo 3.3 de esta Ordenanza, la misma tendrá que referirse exclusivamente a la edificación objeto de reconocimiento.

c) La certificación técnica a que se refiere el apartado k del artículo 3.3 de esta Ordenanza deberá también acreditar lo siguiente:

- Justificación de que se mantiene el uso y las características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la Ley citada.

- Justificación de que la edificación no se encuentra en ruina urbanística, por no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 157.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Teniendo en cuenta que estas edificaciones asimilan su régimen a las edificaciones con licencia urbanística siempre que sigan manteniendo en la actualidad el uso y las características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la Ley citada, y no se encuentre en situación legal de ruina urbanística, y considerando que se encontrarán en situación legal o fuera de ordenación, en función a su conformidad, o no, con la ordenación territorial y urbanística vigente, no estarán sujetas a las limitaciones establecidas para las edificaciones a la que se les reconozca el régimen de asimilado al de fuera de ordenación, y se les aplicarán de forma atenuada las normas mínimas de habitabilidad del Título III, debiendo quedar garantizada la seguridad y salubridad de la edificación y la no existencia de riesgo para la seguridad y salud de las personas.

#### **Artículo 9. Obligaciones de las empresas suministradoras de servicios básicos**

1. Las empresas suministradoras de energía eléctrica, abastecimiento de agua y saneamiento o análogos exigirán para la contratación de los respectivos servicios, la acreditación del reconocimiento de situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación. Los servicios se deberán prestar con las características definidas en el acuerdo municipal de reconocimiento.

2. Las empresas suministradoras deberán pronunciarse expresamente sobre la viabilidad de las acometidas a los suministros en aquellas edificaciones en las que se haya solicitado el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y la autorización para la acometida a través de compañía distribuidora.

3. En los informes de las empresas suministradoras de servicios en los que acredite la viabilidad de una acometida, se deberá concretar si es necesario ejecutar nuevas infraestructuras o prolongar las existentes para permitir el acceso, al objeto de valorar si las mismas inducen a la implantación de nuevas edificaciones.

#### **Artículo 10. Procedimientos iniciados de oficio**

En los procedimientos iniciados de oficio la información contemplada en el artículo 3.3 de esta Ordenanza se acreditará de manera simplificada mediante Informe realizado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, sin perjuicio de que la documentación recogida en el citado artículo pueda ser aportada por los interesados en cualquier momento del procedimiento anterior a la

propuesta de resolución.

En este procedimiento se dará audiencia al interesado conforme dispone el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 11. Tasas**

La expedición del acuerdo municipal de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y de las certificaciones administrativas a que se refiere la presente Ordenanza dará lugar a la liquidación de la correspondiente Tasa, prevista en la Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

#### **Artículo 12. Actualización catastral**

En todas las solicitudes de reconocimientos y certificaciones administrativas reconocidas en esta Ordenanza será obligatorio, en el caso de no estar dada de alta catastralmente la construcción objeto de reconocimiento o certificación administrativa, que se aporte justificación de haber presentado la solicitud (modelo 902) y demás documentación complementaria para proceder al alta catastral de dicha construcción.

#### **Artículo 13. Formación de censo**

El Ayuntamiento procederá a la confección de un censo de las obras, construcciones e instalaciones en suelo no urbanizable, construidas sin licencia municipal o sin ajustarse

a sus determinaciones y sobre las que no resulte posible el inicio de acciones tendentes al restablecimiento de la legalidad urbanística, como consecuencia de haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

### TÍTULO III

#### NORMAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y HABITABILIDAD

#### **Artículo 14. Condiciones básicas**

1. Las edificaciones aisladas situadas en suelo no urbanizable que no se ajustan a la ordenación territorial y urbanística vigente y que fueron construidas sin licencia o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido, deberán reunir las condiciones básicas siguientes, a fin de entender que resultan aptas para el uso al que se destina:

a) Su ubicación no resulta incompatible con otros usos autorizados y dispone de accesibilidad adecuada en condiciones de seguridad.

b) Su implantación no genera impactos que supongan riesgos previsibles para las personas o bienes.

c) Cuenta con las necesarias condiciones de seguridad estructural y de utilización, conforme al uso al que se destina.

d) Reúne condiciones adecuadas de salubridad para que no se vea afectada la salud de las personas en su utilización, ni se alteren las condiciones medioambientales de su entorno.

e) Los espacios habitables resultan aptos para el uso al que se destinan por reunir unos requisitos mínimos de funcionalidad.

2. El acuerdo que ponga fin al expediente tramitado para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación o para la expedición de las certificaciones administrativas a que se refiere los artículos 6.3 y 7.2 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, podrá excepcionar el cumplimiento de alguno de los requisitos mínimos establecidos por el presente Título, siempre que quede suficientemente justificada la imposibilidad de su cumplimiento y quede garantizado que no supone menoscabo de las condiciones generales de seguridad y salubridad y que no

existe riesgo para la seguridad y salud de las personas.

#### **Artículo 15. Condiciones de ubicación y accesibilidad de las edificaciones**

1. La edificación deberá estar ubicada de forma que se respeten las distancias mínimas exigidas respecto de otros usos que resulten incompatibles con la propia edificación, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación.

2. La edificación deberá disponer de acceso en condiciones de seguridad, así como reunir los requisitos de accesibilidad que sean requeridos por la normativa de aplicación en función del uso al que se destina.

#### **Artículo 16. Sobre el impacto generado por las edificaciones**

Las edificaciones, incluyendo los usos y actividades que en ella se desarrollen, no pueden ser generadoras en sí mismas de impactos que pongan en peligro las condiciones de seguridad, ambientales o paisajísticas de su entorno, en especial:

a. Afectar a las condiciones de estabilidad o erosión de los terrenos colindantes, ni provocar peligro de incendio.

b. Provocar la contaminación de la tierra, el agua o el aire.

c. Originar daños físicos a terceros o de alcance general.

d. Alterar la contemplación del paisaje y de los elementos singulares del patrimonio histórico.

e. Presentar un estado de acabados no acorde con el entorno.

#### **Artículo 17. Condiciones de seguridad**

f. La edificación deberá reunir las condiciones de resistencia y estabilidad estructural exigidas por la normativa de aplicación conforme al uso al que se destina, sin que se pueda encontrar afectada por lesiones que pongan en peligro a sus ocupantes o a terceras personas, o repercutan sobre los predios colindantes. En todo caso, deberá contar con medidas que garanticen la seguridad de las personas, bienes o enseres ante posibles riesgos por avenidas o escorrentías.

g. La edificación deberá cumplir con las exigencias básicas de protección contra incendios conforme al uso al que se destina.

h. La utilización de la edificación no debe comportar riesgos físicos para los usuarios, disponiendo de medidas que eviten el riesgo de caída en huecos, terrazas y escaleras, así como otros riesgos previsibles.

i. Las instalaciones que disponga la edificación deberán reunir las condiciones de uso y seguridad exigidas por la normativa de aplicación, sin que su funcionamiento pueda implicar riesgo alguno para las personas y usuarios.

#### **Artículo 18. Condiciones mínimas de salubridad**

j. La edificación deberá reunir las condiciones de estanqueidad y aislamiento necesarias para evitar la presencia de agua y humedades que puedan afectar a la salud de las personas, así como disponer de medidas que favorezcan la ventilación y la eliminación de contaminantes procedentes de la evacuación de gases, de forma que se garantice la calidad del aire interior de la edificación.

k. La edificación deberá contar con un sistema de abastecimiento de agua que posibilite las dotaciones mínimas exigibles en función del uso al que se destina. Cuando se trate de un sistema de abastecimiento autosuficiente, realizado mediante pozos, aljibes, balsas y otros medios autorizados, éstos deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa de aplicación, y estar ubicados de forma que no exista peligro para la contaminación de las aguas. En todo caso deberá quedar garantizada la potabilidad de las aguas para el consumo humano.

l. La edificación deberá contar con una red de evacuación de aguas residuales que se encuentre en buen estado de funciona-

miento y conecte todos los aparatos que lo requieran, así como un sistema de depuración que cuente con las garantías técnicas necesarias para evitar el peligro de contaminación del terreno y de las aguas subterráneas o superficiales. No podrá realizarse mediante pozos ciegos, debiendo los sistemas empleados estar debidamente homologados y ajustarse a lo establecido en la normativa de aplicación.

m. Deberá justificarse que la edificación dispone de algún sistema para la eliminación de los residuos sólidos.

#### **Artículo 19. Condiciones mínimas de habitabilidad y funcionalidad**

Si la edificación se destina al uso residencial deberá cumplir las siguientes exigencias:

a. Las viviendas deberán contar con una superficie útil no inferior a 24 m<sup>2</sup>, e incluir como mínimo una estancia que realice las funciones de estar y descanso, un equipo de cocina y un cuarto de aseo independiente.

b. Las piezas habitables no pueden estar situadas en planta sótano y deberán estar independizadas de otros locales anexos de uso no compatible.

c. Todas las piezas habitables deben disponer de iluminación natural desde un espacio abierto exterior a patio de luces, excepto los cuartos de aseo y las dependencias auxiliares. Los baños y aseos que no dispongan de huecos de ventilación directa al exterior, deben disponer de un sistema de ventilación forzada.

d. La funcionalidad de las estancias debe posibilitar la inscripción de al menos un cuadro de 2,40 x 2,40 m en la sala de estar y de 1,80 m en las habitaciones destinadas al descanso.

e. Las alturas libres entre pavimentos y techos acabados deberán ser como mínimo de 2,40 m y de 2,20 m en vestíbulos, pasillos y cuartos de aseo (se admitirá una altura menor en techos tradicionales de bóvedas).

f. Toda vivienda deberá contar al menos con las siguientes instalaciones en condiciones de uso y seguridad:

- Red interior para suministro de agua a los aparatos sanitarios y electrodomésticos.

- Red interior para suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo, conectada a la red de suministro o mediante soluciones alternativas de autoabastecimiento.

- Red interior de desagüe de aparatos sanitarios y, en su caso, electrodomésticos, disponiendo todos ellos de dispositivos sifónicos.

g. Las viviendas deberán disponer de un equipo doméstico indispensable, constituido por aparatos sanitarios para baño o ducha, lavado e inodoro, instalación de fregadero y espacios aptos para cocinar y lavar.

#### **Artículo 20. Régimen jurídico**

En lo no previsto en la presente Ordenanza regirán los preceptos contemplado en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Disposición Final Única**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que se haya publicado el acuerdo de aprobación y su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de dicha Ley.

En Villafranca de Córdoba, a 3 de mayo de 2016. El Alcalde, firma ilegible.

## **Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba**

Núm. 1.542/2016

Al no haberse presentado reclamaciones al expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Cine, Teatro y Espectáculos Musicales durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, celebrado el día 3 de marzo de 2016 y publicado en el B.O.P. de Córdoba nº 58, de 29 de marzo. Con este anuncio se hace público el texto íntegro de dicha Ordenanza, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"ORDENANZA NUM. 28, TASA POR EL SERVICIO DE CINE, TEATRO Y ESPECTÁCULOS MUSICALES"

### **Fundamento y régimen**

#### **Artículo 1**

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20, 4, o) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por el Servicio de Cine, Teatro y Espectáculos Musicales, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la citada ley.

### **Hecho imponible**

#### **Artículo 2**

Constituye el hecho imponible de este tributo la entrada a las instalaciones municipales, donde se proyectará cine u organizarán espectáculos.

### **Devengo**

#### **Artículo 3**

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la Tasa.

### **Sujetos pasivos**

#### **Artículo 4**

Están obligados al pago las personas naturales usuarias del servicio.

### **Base imponible y liquidable**

#### **Artículo 5**

Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada al recinto.

### **Cuota tributaria**

#### **Artículo 6**

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Tarifa 1. Cine Municipal.

Concepto. Euros.

Entrada: 3,00.

Tarifa 2. Espectáculos Musicales y Teatrales.

Concepto. Euros.

Entrada a espectáculos según coste de la producción: 20,00.

Entrada a espectáculos según coste de la producción: 18,00.

Entrada a espectáculos según coste de la producción: 15,00.

Entrada a espectáculos según coste de la producción: 12,00.

Entrada a espectáculos según coste de la producción: 10,00.

Entrada a espectáculos según coste de la producción: 9,00.

Entrada a espectáculos según coste de la producción: 6,00.  
 Entrada a espectáculos según coste de la producción: 5,00.  
 Entrada a espectáculos según coste de la producción: 3,00.  
 Entrada a espectáculos según coste de la producción: 2,00.  
 Entrada a espectáculos según coste de la producción: 1,00.  
 Tarifa 3. Museos y Centro de Interpretación de la Dehesa.  
 Concepto. Euros.  
 Entrada: 2,00.  
 Entrada para grupos superiores a 20 personas: 1,00.

#### **Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables**

##### **Artículo 7**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

Los jóvenes que se encuentren en posesión del Carné Joven Euro<26, o del Carné de Voluntario, tendrán derecho a una bonificación del 10% de descuento sobre la tarifa establecida en el uso de los servicios especificados en esta ordenanza.

Las personas que acrediten su residencia en Villanueva de Córdoba tendrán derecho a una bonificación del 100% de descuento sobre la tarifa establecida en el uso del servicio de Museos y Centro de Interpretación de la Dehesa.

#### **Infracciones y sanciones tributarias**

##### **Artículo 8**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### **Disposición final**

Una vez se efectúe la publicación del texto integro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Villanueva de Córdoba, 4 de mayo de 2016. La Alcaldesa, Fdo. Dolores Sánchez Moreno.

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba**

Núm. 1.552/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba  
 Procedimiento: Despidos/Ceses en general 837/2015. Negociado: PM  
 De: Don Francisco José Arranz García  
 Abogado: Don Pedro Parrilla Moreno  
 Contra: Matricor S.L., FOGASA, Matrimad S.L., Tubefac S.L. e Industria Cordobesa del Frío Fridold S.L.  
 Abogado: Don Antonio César Ollero Fernández

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 837/2015, se ha acordado citar a Matricor S.L., Matrimad S.L. y Tubefac S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 14 de junio de 2016, a las 12:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Matricor S.L., Matrimad S.L. y Tubefac S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 3 de mayo de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Núm. 1.553/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba  
 AS 267/2015 Procedimiento: 104/2015 Ejecución de títulos judiciales 139/2016. Negociado: FS  
 De: Fundación Laboral de la Construcción  
 Abogado: Francisco de Asís Gordón Suárez  
 Contra: Impermeabilizaciones Can Ber S.L. y FOGASA

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción, frente a Impermeabilizaciones Can Ber SL., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Impermeabilizaciones Can Ber S.L., en situación de insolvencia provisional por importe de 603,47 € en concepto de principal más 90,52 € presupuestados para intereses y costas.

Procédase al archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, sin necesidad de hacer depósito para recurrir.

Así por este Decreto, lo acuerdo, mando y firma doña Victoria Alicia Alférez de la Rosa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Lo Social Número 2 de Córdoba.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a Impermeabilizaciones Can



Ber S.L., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, 4 de mayo de 2016. La Letrada de La Administración de Justicia, firma ilegible.

### Juzgado de lo Social Número 1 Huelva

Núm. 1.540/2016

Juzgado de lo Social Número 1 de Huelva

Procedimiento: Procedimiento ordinario 989/2014. Negociado: MC

De: Don José Luis Alias Álvarez

Contra: Servicio Andaluz de Salud, y APS Andalucía S-D-N UTE

DON PEDRO DIANA BRU MEDINA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 989/2014, se ha acordado citar a APS Andalucía S-D-N UTE como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 14 de julio de 2016, a las 9:20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Vázquez López, 19, 1ª Planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a APS Andalucía S-D-N UTE.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva, a 21 de abril de 2016. El Letrado de la Administración de Justicia, firma ilegible.

## OTRAS ENTIDADES

### Empresa Provincial de Residuos Sólidos y Medio Ambiente SA (EPREMASA) Córdoba

Núm. 1.548/2016

El procedimiento de licitación se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

#### Objeto

Suministro de seis Vehículos a través de contrato de arrendamiento (renting), destinados al Servicio de EPREMASA.

#### Tipo de licitación

El tipo máximo de licitación para el suministro ascenderá a la cantidad de 130.000,00 € (IVA excluido).

#### Procedimiento de adjudicación

La adjudicación del contrato se realizará en base varios crite-

rios.

#### Adquisición de pliegos de condiciones y documentación técnica

Además de poderlas adquirir previa petición en el mismo lugar de presentación de las proposiciones, se procederá a su publicación en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de nuestra página web: [www.epremasa.es](http://www.epremasa.es).

#### Presentación de proposiciones

Las ofertas se presentarán en la sede social de esta Empresa situada en la Avda. del Mediterráneo, s/n de Córdoba, donde también pueden retirar la documentación referente a la licitación.

#### Plazo para la presentación de proposiciones

Las firmas interesadas pueden presentar sus ofertas, antes de las 14:00 horas del día que finalice el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, y cuya fecha coincidirá con la del fin de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado o festivo, se entiende que el plazo finalizaría el inmediato hábil posterior (excluidos sábados).

Córdoba, 5 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: La Presidenta, Auxiliadora Pozuelo Torrico.

### Patronato Deportivo Municipal Palma del Río (Córdoba)

Núm. 1.335/2016

Anuncio de Formalización de Contrato Administrativo para la "Concesión Administrativa para el Uso Privativo del Bar y Quioscos sitios en la Zona Polideportiva El Padero".

#### 1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Técnico de Gestión de Organismos Autónomos.

c) Número de expediente: PDM BI-01/2015.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.palma-delrio.es](http://www.palma-delrio.es)

#### 2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Concesión Administrativa.

b) Descripción: Otorgar el Uso Privativo del Bar y Quioscos de la Zona Polideportiva Municipal "El Padero".

c) División por lotes y número de lotes: No procede.

d) CPV (Referencia de Nomenclatura): No procede.

e) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Perfil del Contratante.

f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 23 de noviembre de 2015 (BOP nº 227).

g) Perfil del Contratante: 23 de noviembre de 2015.

#### 3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto (varios criterios de adjudicación).

#### 4. Valor estimado del contrato:

96.959,10 €.

#### 5. Presupuesto base de licitación:

Se establece un canon mínimo de NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (9.695,91 €), más impuestos.

#### 6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: Acuerdo Junta Rectora de 16 de marzo de 2016.

b) Fecha de formalización de contrato: 30 de marzo de 2016.

c) Contratista: Ileana Vasile.

d) Importe o canon de adjudicación:

El canon a satisfacer por el adjudicatario asciende a DIECISIETE MIL EUROS (17.000,00) anuales.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económica más ventajosa.

Palma del Río a 14 de abril de 2016. Firmado electrónicamente: El Presidente, José Antonio Ruiz Almenara.

---

Núm. 1.746/2016

BDNS (Ident.): 306359

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.mihhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Beneficiarios:**

a) Las asociaciones y entidades legalmente constituidas, dotadas de personalidad jurídica y domicilio social en la ciudad de Palma del Río, que pretendan llevar a cabo proyectos o actividades a los que se refiere la Base 3.a-b.

b) También sera requisito indispensable que la entidad solicitante esté inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, para las actividades federativas (Base 3.a-b).

c) Las entidades solicitantes deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

**Segundo. Objeto:**

Las subvenciones se destinaran exclusivamente a la realiza-

ción de actividades deportivas, según las siguientes líneas de actuación, realizadas durante la temporada 2015/2016.

a) Ayuda a Entidades Deportivas por la participación de sus equipos federados en competiciones deportivas oficiales.

b) Ayudas a entidades deportivas por la participación de sus deportistas federados en competiciones oficiales.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Las Bases Reguladoras de la Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2016 publicadas, y que se pueden consultar en la página web del Patronato <http://www.pdmpalmadelrio.es/>.

**Cuarto. Importe:**

Cuantía total: 3.205,54 €.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:**

Quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOP.

Las solicitudes se presentarán en el Registro del PDM, sito en el Polideportivo Municipal El Pandero, Avd. Aulio Cornelio Palma, s/n, 14700 de Palma del Río, o cualquier registro recogido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo.

**Sexto. Otros datos:**

Las solicitudes se tramitarán mediante los anexos que figuran en las Bases, junto a la documentación fijada en el punto 9 de la Convocatoria.

Palma del Río a 17 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente del Patronato Deportivo Municipal, José María Parra Ortiz.